

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "AEROLÍNEAS GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL"

OTORGADA POR:

JULIO GAMERO ALFARO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "AEROLÍNEAS GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL"

CUANTIA: INDETERMINADA

P.V.

DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y cinco (25) de octubre (10) de dos mil diez y seis (2016), ante mí Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, comparece el señor JULIO GAMERO ALFARO en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y como tal representante legal de la compañía AEROLÍNEAS GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL, según aparece de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad salvadoreña, estado civil casado, domiciliado en

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 esta ciudad de San Francisco de Quito, e interviene
2 debidamente autorizado por la Junta General de
3 Accionistas de la compañía que representa, conforme
4 consta de la copia certificada del acta que se
5 incorpora como habilitante. A quien de conocer doy
6 fe en virtud de haberme presentado su cédula de
7 identidad conforme el CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE
8 DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA que se adjunta y
9 autorizado el acceso por el compareciente.
10 Advertido que fue por mí la Notaria de los efectos
11 y resultados de esta escritura, examinado en forma
12 aislada y separada, de que comparece al
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción
15 dice que: eleve a escritura pública el contenido
16 de la presente minuta que me entrega cuyo tenor
17 literal es como sigue "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
18 incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a
19 su cargo, una de la cual conste la **REFORMA DEL**
20 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AEROLÍNEAS GALÁPAGOS**
21 **SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL** que se otorga de
22 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía **AEROLÍNEAS**
24 **GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL**, debidamente
25 representada por su Presidente Ejecutivo, el señor
26 **JULIO GAMERO ALFARO**, como lo acredita el
27 nombramiento que se adjunta. El compareciente es de
28 nacionalidad salvadoreña, casado, mayor de edad,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Factura: 002-002-000016121

20161701024D03543

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701024D03543

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 25 DE OCTUBRE DEL 2016, (13:36).

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL**

En Quito, hoy 24 de octubre de 2016, a las 10h00, en el local social de la Compañía, se reúnen los accionistas de **AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL** con el objeto de celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En ausencia del señor Julio Gamero, Presidente Ejecutivo de la compañía, preside la reunión el señor Juan Andrés Naranjo, como Presidente Ad-hoc y actúa como Secretaria Ad-hoc de la Junta la señora Patricia Chiriboga.

El Presidente solicita a Secretaría que constate el quórum, y esta declara que se encuentra presente Avianca Holdings S.A., debidamente representado por su apoderado Juan Andrés Naranjo Martínez, conforme poder que se presenta y adjunta al expediente, quien representa un porcentaje equivalente al 99.61% del capital pagado de la Compañía, como consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente del Acta.

En consecuencia, existiendo el quórum legal suficiente, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General en sesión Extraordinaria, procediéndose a continuación a dar lectura de la convocatoria publicada el día miércoles 12 de octubre de 2016, en el Diario Expreso, y que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA

**A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL**

*Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL**, así como de manera especial al Comisario de la Sociedad, señora Martha Sofía Velasco Moya, y auditores externos independientes, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día lunes 24 de octubre del año 2016, a las 10h00, en las oficinas de la compañía situadas en el inmueble ubicado en la Av. República de El Salvador N34-107 y Suiza, edificio Brescia, piso 5, en la ciudad de Quito*

La Junta General Extraordinaria de Accionistas conocerá y resolverá sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Resolución y aprobación de la reforma del Estatuto Social de la Compañía y adopción integral del texto para Codificación*

La información relacionada con esta Junta está a disposición de los Accionistas en la dirección antes señalada.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, se solicita a todos los accionistas remitir su información de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico) a la Compañía con el fin de mantener actualizada la información de cada accionista y cumplir con las normas vigentes. Esta información podrá ser actualizada llamando al teléfono 2943100 o enviando un correo a diana.zapata@avianca.com o acercándose directamente a nuestras oficinas.

Quito, 12 de octubre de 2016

f.- Julio Gamero Alfaro. - Presidente Ejecutivo"

El Presidente toma la palabra y solicita a Secretaría que lea orden del día con el fin pasar a discutirlo.

1.- Resolución y aprobación de la reforma del Estatuto Social de la Compañía y adopción integral del texto para Codificación

El Presidente de la Junta expone que es necesario realizar ciertos ajustes al Estatuto de la Compañía en vista de ciertas necesidades administrativas y operativas que se han evidenciado en la compañía. Por eso, y sin que se modifique la actividad a la que se dedica la Compañía, es necesario modificar el Estatuto con el fin de cambiar la denominación de los cargos directivos, y el número de miembros de la Junta Directiva, cambios que se incorporaron al Estatuto cuyo texto fue entregado a los accionistas presentes. Actualmente los administradores desempeñan el cargo de Director General y Presidente Ejecutivo. Sin embargo, se suprime esta denominación y se reemplaza por la de Director General y Suplente del Director General. Así mismo se reduce el número de miembros de la Junta Directiva de cinco a tres. Con esta explicación, el Presidente pone en consideración el texto del Estatuto de la Compañía que se reforma.

Luego de un breve intercambio de opiniones, el accionista que representa la mayoría del capital social, aprueba la propuesta planteada, sugiriendo que se codifique el Estatuto para poder tener un instrumento que contenga todas las reformas aprobadas.

Se autoriza al Presidente Ejecutivo, señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, o a quien este delegue para que formalice la codificación del Estatuto.

Por no haber más asuntos que tratar, el Presidente declara un receso para la elaboración de la presente Acta. Reanudada la sesión, el Secretario da lectura al acta elaborada, la cual es aprobada por unanimidad. Para constancia de todo lo cual firman los asistentes. Se levanta la sesión siendo las 10h30.

Presidente Ad-hoc
Juan Andrés Naranjo Martínez

Secretaría Ad-hoc
Patricia Chiriboga Sánchez

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 25 OCT. 2016

Avianca Holdings S.A.

Accionista

Juan Andrés Naranjo Martínez

Apoderado

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO



**ESTATUTO
AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

La compañía se denomina **AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL**. En el presente estatuto social se le llamará simplemente "la Compañía".

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. La Compañía podrá establecer sucursales, en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la Junta Directiva y podrá establecer agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior previa autorización del Director General.

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-

La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de conformidad con la Ley y este Estatuto.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene como objeto social el siguiente: la prestación de servicios de transporte aéreo público, de servicios de trabajos aéreos y de servicios aéreos privados y de transporte aéreo regular y no regular, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen el tráfico aeronáutico en el Ecuador.

Los servicios de transporte aéreo antes mencionados, los realizará tanto para pasajeros como para carga y con el carácter de nacionales e internacionales, siempre de conformidad con las disposiciones pertinentes en materia de derecho y procedimientos aeronáuticos.

La compañía realizará, además, la prestación de servicios conexos y podrá ejercer representaciones de compañías nacionales o extranjeras. Podrá realizar servicios de taxi aéreo, reparación y mantenimiento de aeronaves. También podrá efectuar la importación, exportación y comercialización de aeronaves, así como de motores, repuestos, partes, piezas, accesorios y todo tipo de materiales de aviación.

Adicionalmente la Compañía operará bajo el régimen aduanero de almacenes especiales destinados al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de aeronaves, los cuales funcionarán en uno o más de los aeropuertos internacionales del Ecuador y en los términos definidos y regulados el particular en la Ley Orgánica de Aduanas, su reglamento general y demás disposiciones administrativas aduaneras.

La Compañía se dedicará a la compra, venta y comercialización de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, para atender a aeronaves y al segmento aéreo.

La Compañía podrá también ser agente, representante o mandataria de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, La Compañía podrá ser socia o accionista de cualquier otra sociedad o compañía nacional o extranjera, e intervenir en ellas con todos los derechos que le correspondan.

También podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos, a fin de dar cumplimiento con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá formar consorcios, asociaciones con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8'000.000,00); y, está dividido en ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias y nominativas, las cuales tienen un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno (0000001) a la ochocientos mil (800.000) inclusive.

ARTICULO SEXTO. - ACCIONES.-

Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. En los casos de propiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común.

ARTICULO SEPTIMO. - TRANSFERENCIAS.-

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o por la persona o Casa de Valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al representante legal en nota escrita, conjunta o separada o mediante el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme manda la ley. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúe como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además, a solicitud hecha por la Compañía notificará en un período no mayor a tres días.

ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-

Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados en los Artículos 167 y 176 respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones.

ARTICULO NOVENO.- PERDIDA Y DETERIORO.-



En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO DECIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.-

Si se acordase aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercerá en forma determinada por el Artículo 181 de la Ley de Compañías y conforme a las normas reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, el derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, el Estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-

Se consideran como accionistas de la Compañía a quienes aparecen registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-

Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se le puede privar: 1) La calidad de accionista; 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa; 4) Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso; 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto; 6) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la Compañía, en los casos y en la forma previstos por los artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías, esto es, cuando se trate de el o los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; 8) Negociar libremente sus acciones; 9) Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-

Son principales obligaciones de los accionistas, las siguientes: 1) Pagar a la Compañía la aportación suscrita; 2) Cumplir con los deberes que le imponga contrato social; 3) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la Compañía,

cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; 4) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; 5) Las demás que le impongan la Ley de Compañías, como otras leyes pertinentes, los reglamentos del presente estatuto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de gobierno.

La administración está a cargo de la Junta Directiva, el Director General y el Suplente del Director General de la Compañía; y, de los que sean designados, conforme a las normas del presente Estatuto social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía y estará integrado por los accionistas convocados en la forma exigida por la ley, los reglamentos y este Estatuto.

Los accionistas pueden comparecer personalmente a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias.

La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática.

El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

Los accionistas también podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del socio o accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta.

Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias tendrán lugar cuando la Junta Directiva y/o el Director General y/o el Suplente del Director General de la Compañía lo consideren necesario o



cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y cuando así lo disponga el Estatuto y la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA DECISORIA. -

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas Generales de accionistas serán hechas por la Junta Directiva y/o el Director General y/o el Suplente del Director General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria.

Para que la Junta General de Accionistas pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán concurrir a ella un número de accionistas que representen más de la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. Si la junta no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos que establezca la ley. Además, para los casos expresamente señalados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, podrán realizarse hasta tres convocatorias, siguiendo los procedimientos y las disposiciones determinadas en dicha norma legal.

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella o hubiere votado en contra, salvo los casos de oposición establecidos por la ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o debidamente representado al cien por ciento del capital pagado, los accionistas acordaren unánimemente constituirse en junta general universal para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El acta de esta clase de juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-

La Junta General de Accionistas será presidida por el Director General de la Compañía; y, actuará como Secretario el Suplente del Director General o la persona que la Junta

General de accionistas designe para tal efecto. En caso de ausencia del Director General, la junta designará de entre los accionistas presentes un Presidente de la reunión.

Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Director General y por el Secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la forma determinada por el respectivo "Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas" dictado por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas tendrá principalmente las siguientes atribuciones: A) Designar a los tres miembros de la Junta Directiva, al Comisario Principal y al Comisario Suplente; removerlos libremente y fijar las remuneraciones a todos ellos; B) Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores, informes de los órganos de fiscalización, informes de auditoría externa cuando fuere del caso; y, dictar las correspondientes resoluciones; C) Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, cesión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; D) Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias y sobre la amortización de acciones; F) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; G) Decidir la formación de reservas facultativas o especiales cuando fuere necesario; y, H) Las demás que las disposiciones legales y el Estatuto le asignen.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva estará compuesta por tres Directores. Todos los directores serán designados por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales. Los miembros de la Junta Directiva podrán o no ser accionistas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA:

De entre los Directores de la Junta Directiva se nombrará al Presidente y Vicepresidente de este órgano. El Presidente presidirá las reuniones de este órgano y tendrá voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta Directiva, será reemplazado por el Vicepresidente de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva será quien ostente la Gerencia Legal de la compañía Aerolíneas Galápagos S.A. Aerogal, quien llevará las actas de la reunión. Por excepción, en caso de ausencia de ésta, se designará un Secretario entre los convocados a la Junta.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS A LA JUNTA DIRECTIVA :

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente y periódicamente, por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro o fuera del territorio ecuatoriano, cuando estando presentes la totalidad de sus miembros decidieren



constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de la Junta Directiva las realizará el Presidente de la Junta Directiva y/o dos de sus Directores y/o el Director General y/o el Comisario y podrán realizarlas mediante carta, fax, e-mail, o telefónicamente con por lo menos tres (3) días de antelación a la fecha de la reunión. Las reuniones de la Junta Directiva celebradas por teléfono o por medios de comunicación electrónicos, serán válidas y se entenderán entre presentes si las partes o sus representantes o mandatarios han estado directamente en comunicación. En tal caso, se deberá extender un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los participantes han estado en comunicación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM:

La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus directores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO,- MAYORIA:

Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular de la Junta Directiva o quien haga sus veces en caso de empate, tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- RESOLUCIONES ESCRITAS:

En cada una de las reuniones de la Junta Directiva, se elaborará un acta, en la cual constarán todos y cada uno de los puntos tratados y las resoluciones tomadas en dichas reuniones. Estas actas, para tener validez, deberán estar firmadas por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de las reuniones. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de la Junta Directiva las cuales se conservarán en las oficinas del domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES:

Son atribuciones de la Junta Directiva a) Establecer la política general de la Compañía, en las áreas administrativa, financiera, operativa, técnica y comercial; b) En caso en que la cuantía sobrepase un millón de dólares, autorizar al Representante Legal de la Compañía para que pueda realizar actos, firmar contratos, contratar préstamos u obligar a la Compañía de cualquier forma incluyendo el otorgamiento de fianzas o garantías por cuenta de obligaciones de la Compañía o por cuenta de obligaciones de terceros. En caso de la obtención de hipotecas, gravámenes o enajenación y venta de bienes inmuebles y aeronaves, o de la garantía por cuenta de obligaciones de deuda de terceros se requiere la autorización de la Junta Directiva independientemente de la cuantía; c) Exigir, de creerlo conveniente y por seguridad de la Compañía, caución a quien se designe como Director General; d) Designar al Director General, al Suplente del Director General y fijar la remuneración de éste ; e) Autorizar la apertura y cierre de sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior, designar a los gerentes y /o a los mandatarios de estas, con funciones de representación legal y asignarles sus facultades, deberes y atribuciones; f) Dictar y expedir los reglamentos y normas internas de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir, las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones; g) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base a los proyectos presentados por el Director General; h) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; y autorizar el

otorgamiento de poderes generales; j) Interpretar el Estatuto de modo obligatorio, en receso de la Junta General de Accionistas, sin efecto retroactivo, con obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas; k) Autorizar la adquisición por parte de la Compañía, de acciones o participaciones de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Director General en forma individual, con las facultades y atribuciones establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva. En ausencia temporal o accidental del Director General, ejercerá su cargo el Suplente, quien ostenta el cargo de Gerente Legal de la compañía, quien ejercerá las facultades de representación legal judicial y extrajudicial de la misma. En ausencia definitiva del Director General, la Junta Directiva designará su sucesor.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA:

El Presidente de la Junta Directiva de la Compañía será nombrado por la Junta Directiva de entre sus miembros, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Junta Directiva, no se requiere la calidad de accionistas del mismo. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado aun cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará con todas sus atribuciones y deberes, el Vicepresidente de la Junta Directiva. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta Directiva nombre de entre sus miembros a un nuevo Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGESIMO: DEL DIRECTOR GENERAL:

El Director General de la Compañía será nombrado por el la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido o removido en cualquier momento. Para ser Director General de la Compañía, no se requiere la calidad de accionista de la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará en sus facultades de representante legal, judicial y extrajudicial el Suplente del Director General, quien ostenta el cargo de Gerente Legal de la Compañía. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta Directiva designe al nuevo Director General titular.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

Las principales atribuciones del Director General, son las siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas y de la Junta Directiva; C) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas, D) Suscribir



conjuntamente con el Suplente del Director General de la Compañía, los títulos de acciones y los certificados provisionales; E) Suscribir conjuntamente con el Secretario que se designe las actas de las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas F) Realizar los actos, operaciones y negocios relacionados con el giro de los negocios sociales y suscribir y celebrar los contratos, incluyendo los de otorgamiento de garantías. Para la celebración de los actos, contratos, operaciones y negocios que deba efectuar la Compañía que superen el millón de dólares, así como para la contratación de préstamos o el otorgamiento de garantías por cuenta obligaciones de deuda de terceros se requiere autorización expresa de la Junta Directiva; G) Firmar la correspondencia de la Compañía; H) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía, con las atribuciones y facultades que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la Compañía, contratar sobregiros, etcétera, observando y cumpliendo siempre con la normas legales y estatutarias; I) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas; J) Comprar dentro del monto límite de sus facultades, toda clase de materiales equipos, repuestos, accesorios y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la Compañía; K) Adquirir para la Compañía, bienes inmuebles aeronaves dentro del monto límite de sus facultades; L) Hipotecar, gravar, enajenar y vender bienes inmuebles y aeronaves pertenecientes a la Compañía, con la aprobación y autorización previas de la Junta Directiva; M) Dentro del monto límite de sus facultades, aceptar garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles; N) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta Directiva; O) Dentro del monto límite de sus facultades, otorgar garantías prendaria a nombre de la Compañía; P) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y la distribución y destino de las utilidades, así como el balance general de la Compañía y el estado de pérdidas y ganancias; y, los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean requeridos; Q) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas; R) Presentar a la Junta General de Accionistas el presupuesto general y operativo de cada año; S) Expedir las normas internas y reglamentos que considere necesarios, para la operación y funcionamiento de la Compañía; T) Contratar y remover legalmente, a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores de la compañía; U) El Director General podrá delegar una o más de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; V) Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de la Compañía; W) Adquirir y suscribir, a nombre de la Compañía, acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse previa autorización de la Junta Directiva; X) Autorizar la apertura de agencias u oficinas, designar a los administradores de estas y fijar sus remuneraciones; Y) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL

Quien reemplazará en sus funciones al Director General de la Compañía será el Suplente del Director Legal, que será la persona que ostente la Gerencia Legal de la Compañía, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido o removido en cualquier momento. Para ser Suplente; el Gerente Legal de la Compañía, no se requiere la calidad de accionistas de la misma. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva le reemplazará con todas sus atribuciones y deberes, la persona que la Junta Directiva designe para tal efecto.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL

Las principales atribuciones del Suplente del Director General son las siguientes: A) En ausencia accidental, temporal o permanente del Director General, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; B) Suscribir conjuntamente con el Director General de la Compañía, los títulos de acciones y los certificados provisionales; C) Las demás que le asignen la Junta de Accionistas, la Junta Directiva, el Director General o las que le impongan las disposiciones legales o el presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y otro suplente, ambos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El comisario suplente actuará en caso de falta temporal del titular y en caso de falta definitiva, hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-

A) Fiscalizar a la administración de la Compañía velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; B) Examinar en cualquier momento los libros y cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja y cartera, y presentar luego del examen un informe a la Junta General de accionistas; C) Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General de Accionistas; D) Asistir con voz informativa a la Junta General de Accionistas, cuando sea llamado; E) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía y pedir a los administradores los informes que juzgue convenientes, pudiendo proponer, motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; F) Convocar a Junta General de Accionistas en los casos previstos por la Ley; G) Las demás que le impongan la Ley y este Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- PROHIBICIONES.-

El Comisario principal y su suplente no podrán formar parte de los órganos de administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en las reuniones de la Junta General de Accionistas, ni delegar a terceros las atribuciones propias de sus funciones. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 211 de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las reuniones de Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.-



La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la conformación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada conforme lo prescriben la Ley de Compañías y el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observan todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General de Accionistas designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. Todo lo relativo a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto por las normas pertinentes a Ley de Compañías y se procederá de conformidad con las normas reglamentarias vigentes.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Para todo aquello que no esté expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento General, y demás leyes y reglamento pertinentes, los mismos que se entienden incorporados a este Estatuto.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en -6-

Quito, a 25-OCT-2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

2664

45396

Avianca 

A STAR ALLIANCE MEMBER 

Quito, 28 de enero de 2015

Señor
JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Directiva de la compañía AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, lo designó como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período estatutario de dos años.

Entre sus principales atribuciones está la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual; y, las demás que le correspondan en su calidad de Presidente Ejecutivo de conformidad con la ley y con el estatuto social de la empresa.

La Constitución de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A AEROGAL, se dio mediante escritura pública el 6 de noviembre de 1985 ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de enero de 1986.

Mediante escritura pública celebrada el 6 de marzo de 2006 ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de julio del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de julio de 2006, la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL cambió su domicilio principal del cantón Quito al cantón Guayaquil.

Mediante escritura pública otorgada el 9 de septiembre de 2011 ante el Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de diciembre de 2011, la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL cambió el valor nominal de las acciones, reformó y codificó su estatuto social.

Mediante escritura pública otorgada el 13 de enero de 2012 ante el Doctor Homero Lopez Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de agosto del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de septiembre de 2012 la compañía AEROLINEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL, cambió su domicilio principal del cantón Guayaquil al Cantón Quito.

Aerolíneas Galápagos Sociedad Anónima - Aerogal - Av. República del Salvador N34-167 y Sulza, Edif. Brescia, Quito, Ecuador - Teléfono +593 - 29403100





A STAR ALLIANCE MEMBER 

La Junta autorizó a la suscrita para otorgar el presente nombramiento

Atentamente,

Elsa Murgas de Moreno
Secretaría Junta Directiva
Aerolíneas Galápagos S.A. Aerogal

RAZON DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL

Quito, 28 de enero de 2015,

Julio Alejandro Gamero Alfarq
Pasaporte No. C00601236

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 25 OCT. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24**
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Registro de Datos Públicos
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 8341 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/02/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2661 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA DIRECTIVA |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 28/01/2015 |
| FECHA ACEPTACION: | 28/01/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | AEROLÍNEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|-------------------------------|----------------------|--------|
| C00601236 | GAMERO ALFARO JULIO ALEJANDRO | PRESIDENTE EJECUTIVO | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 49 DEL: 09/01/1986 NOT: VIGESIMO PRIMERO DEL: 06/11/1985 CAMBIO DENOMINACION RM# 2849 DEL: 30/08/2012 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 13/01/2012 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

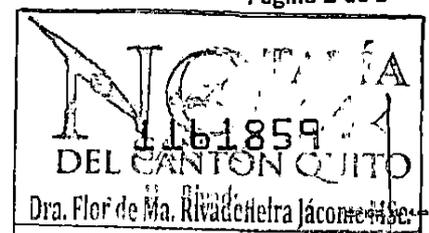
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 25 OCT. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO





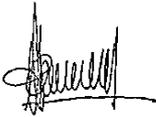
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1756783872

Nombres del ciudadano: GAMERO ALFARO JULIO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: EL SALVADOR

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: SALVADOREÑA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO AGUIRRE CLAUDIA MARINA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GAMERO QUINTANILLA JULIO ANTONIO

Nombres de la madre: ALFARO LARA ANA MARIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 13:31:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-35d13d985ba24d3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

No. 175678387-2



CÉPULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GAMERO ALFARO
JULIO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO

El Salvador
San Salvador
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-05
NACIONALIDAD SALVADOREÑA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLAUDIA MARINA
ROMERO AGUIRRE



REPUBLICA DEL ECUADOR

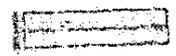
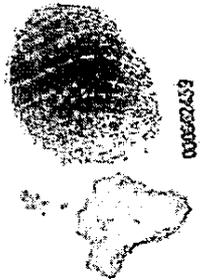
DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRARÍA

PROPUESTA / OBTENCIÓN
LAS PERMISOS POR LA LEY

E4333V3222

NOMBRES DEL PADRE
GAMERO QUINTANILLA JULIO ANTONIO
NOMBRES DE LA MADRE
ALFARO LARA ANA MARIA GUADALUPE
LUGAR DE EMPLEADO

QUITO
2015-06-05
FECHA DE EMISIÓN
2025-06-05



NOTARÍA
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790727203001
RAZON SOCIAL: AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL
NOMBRE COMERCIAL: AVIANCA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GAMERO ALFARÓ JULIO ALEJANDRO
CONTADOR: COLLANTES SALGADO JANETH IVONE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/01/1986 **FEC. CONSTITUCION:** 09/01/1986
FEC. INSCRIPCION: 21/02/1986 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE AEREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-107
 Intersección: SUIZA Edificio: BRESCIA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL MINISTERIO DE RELACIONES
 LABORALES Email: janeth.collantes@avianca.com Telefono Trabajo: 023960600 Telefono Trabajo: 022943100 Celular:
 0981937405 Web: WWW.AEROGAL.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

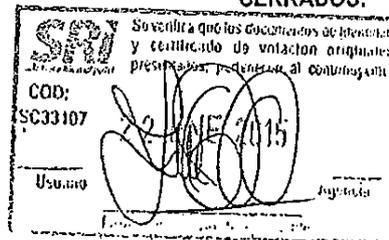
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 25 OCT. 2016

[Firma]
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome Msc. **NOTARIA 24**
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 021
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 16
CERRADOS: 5



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 22/01/2015 11:46:14



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790727203001
RAZON SOCIAL: AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | | | |
|-----------------------------|---------|---------------|---------|---------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. 09/01/1986 |
| NOMBRE COMERCIAL: | AVIANCA | | | | FEC. CIERRE: |
| | | | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSPORTE AEREO LOCAL DE CARGA Y PASAJEROS.
 VENTA DE PASAJES AEREOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-107 Intersección: SUIZA Referencia: JUNTO AL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Edificio: BRESCIA Oficina: PB Email: janelh.collantes@avianca.com Telefono Trabajo: 023960600 Telefono Trabajo: 022943100 Celular: 0981937405 Web: WWW.AEROGAL.COM.EC

| | | | | | |
|-----------------------------|---------|---------------|---------|------------------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002 | ESTADO | ABIERTO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. 29/11/2002 |
| NOMBRE COMERCIAL: | AVIANCA | | | | FEC. CIERRE: |
| | | | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSPORTE AEREO LOCAL DE CARGA Y PASAJEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: SN Referencia: JUNTO AL CENTRO DE CONVENCIONES SIMON BOLIVAR Edificio: AEROPUERTO JOSE JOAQUIN OLMEDO Piso: 2 Oficina: 29 Telefono Domicilio: 022289313

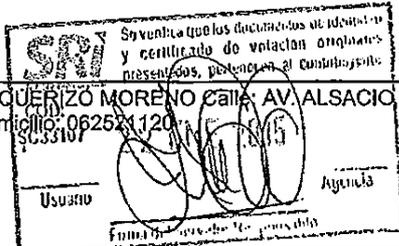
| | | | | | |
|-----------------------------|---------|---------------|---------|------------------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003 | ESTADO | ABIERTO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. 29/11/2002 |
| NOMBRE COMERCIAL: | AVIANCA | | | | FEC. CIERRE: |
| | | | | | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSPORTE AEREO LOCAL DE CARGA Y PASAJEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SAN CRISTOBAL Parroquia: PUERTO BAQUERIZO MORENO Calle: AV. ALSACIO NORTHIA Número: SN Referencia: AEROPUERTO DE SAN CRISTOBAL Telefono Domicilio: 062541120

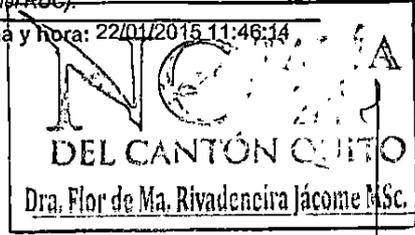


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 22/01/2015 11:46:14

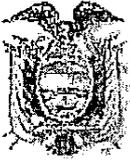




Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.-** Uno.- La compañía **AEROLÍNEAS**
3 **GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL** se constituyó
4 mediante escritura pública celebrada el seis de
5 noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante
6 el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, e
7 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,
8 el nueve de enero de mil novecientos ochenta y
9 seis; Dos.- La Junta General Extraordinaria de
10 Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el
11 veinte y cuatro de octubre de dos mil dieciséis,
12 resolvió reformar y codificar el estatuto social.-
13 **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**
14 **SOCIAL.-** En virtud de los antecedentes expuestos,
15 el compareciente en la calidad antes invocada,
16 declara que se reforma y codifica el Estatuto
17 Social de la Compañía en los términos aprobados en
18 la Junta General Universal de Accionistas descrita
19 anteriormente, con sus correspondientes anexos que
20 se agregan como habilitantes a la presente
21 escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.-** El
22 compareciente, en la calidad que interviene,
23 declara bajo juramento que los datos y documentos
24 que constan en el acta y expediente de la Junta
25 General de Accionistas son reales. Además, declara
26 que la compañía no tiene obligaciones pendientes
27 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 IESS y con el Estado Ecuatoriano. Usted, señor

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
2 rigor para la plena validez de este instrumento."
3 (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El compareciente ratifica
4 la minuta inserta la misma que se halla redactada
5 y firmada por el abogado Esteban Ortiz Mena,
6 Abogado con matrícula profesional siete mil ciento
7 noventa del C.A.P.- Para el otorgamiento de la
8 presente escritura pública, se observaron todos y
9 cada uno de los preceptos legales del caso y leída
10 que le fue al compareciente por mí, la Notaria en
11 unidad de acto se ratifica y firma conmigo.- De
12 todo lo cual doy fe.-

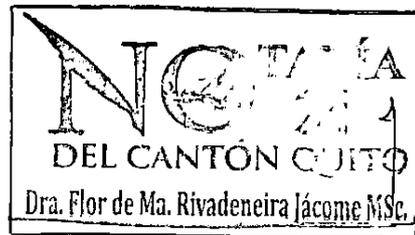
13
14
15
16
17 SR. JULIO GAMERO ALFARO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
18 EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
19 COMPAÑÍA "AEROLÍNEAS GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA
20 AEROGAL"

21 c.c. No. 1756 78387 -2

22
23
24
25
26
27
28

LA NOTARIA

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "AEROLÍNEAS GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL". mediante su GERENTE GENERAL y por lo tanto REPRESENTANTE LEGAL, el señor JULIO GAMERO ALFARO; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-003-000024258



20161701021001282

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ALBERTO SORIA AVILA

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701021001282

| MATRIZ | |
|------------------------|---|
| FECHA: | 25 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:11) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINAL |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 06-11-1985 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |

| OTORGANTES | | | |
|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1791766008001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25-10-2016 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | P02653 |


NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ALBERTO SORIA AVILA

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8786-DP17-2016-MG



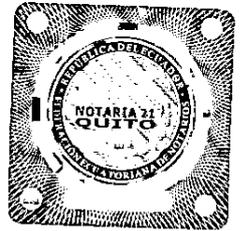
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20161701021001082

RAZON: Tome nota de la Reforma y Codificación del Estatuto Social, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo el 6 de noviembre de 1985.- Quito, veinte y cinco de octubre del dos mil dos mil dieciséis.-



ABG. CARLOS ALBERTO SORIA AVILA

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

(SUPLENTE)



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

TRÁMITE NÚMERO: 66954



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 48334 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 31/10/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4767 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| C00601236 | GAMERO ALFARO JULIO ALEJANDRO | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA CUARTA / QUITO / 25/10/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 49 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE ENERO DE 1986, TOMO 117.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLAROELO

